

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## PROVINCIA DE MADRID.

### DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, a las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados a Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo a lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 54 de la misma.

(Continuación.)

**21.ª SECCION.—CARRERA.**

**BAJAS.**

**Pérdida de domicilio.**

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Fernández Peña, D. Blas:	Tabernero.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdos de la Comisión.
García, José.	Tornero.	Idem.	Idem.
García, José María.	Trat. en leñas.	Idem.	Idem.
García, Juan Antonio.	Limpiabotas.	Idem.	Idem.
Gómez Herranz, Antonio.	Cafetero.	Idem.	Idem.
González, Baltasar.	Confitero.	Idem.	Idem.
González, Joaquín.	Almacenista.	Idem.	Idem.
Grand, Pascual.	Sastre.	Idem.	Idem.
Marín, Casto.	Propietario.	Idem.	Idem.
Marín, Víctor.	Quincallero.	Idem.	Idem.
Martín, Antonio.	Trat. en leña.	Idem.	Idem.
Morales, Juan María.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Muñoz, Enrique.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Page, Luis.	Propietario.	Idem.	Idem.
Pérez, Benito.	Esterero.	Idem.	Idem.
Pérez López, José.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Prats Soler, Alberto.	Propietario.	Idem.	Idem.
Rasilla, Manuel de la	Idem.	Idem.	Idem.
Román, Telesforo.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Sánchez, Eloy.	Prestamista.	Idem.	Idem.
Sánchez, Lázaro.	Alq. de coches.	Idem.	Idem.
Tejedor, Ciriaco.	Médico.	Idem.	Idem.
Torre, Leoncio de la	Tabernero.	Idem.	Idem.
Villanueva, Sr. Conde de	Propietario.	Idem.	Idem.
Yárritu, D. Angel.	Idem.	Idem.	Idem.
Acevedo Pérez, Juan de	Empleado.	Idem.	Idem.
Aguilar, José Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Alvarez, Manuel.	Cesante.	Idem.	Idem.
Cincunegui, Manuel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Cruz Campos, Carlos.	Jubilado.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO. de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Font Echevarría, D. José.	Retirado.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Garóstegui Garagarza, Joaquín.	Empleado	Idem.	Idem.
Góngora Polonis, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Martínez Codina, Antonio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Mon, Alejandro.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Orné Tanguas, Cayetano.	Retirado.	Idem.	Idem.
Rodríguez González, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Salas, Emilio.	Idem.	Idem.	Idem.
Sánchez Aguilar, Tomás.	Idem.	Idem.	Idem.
Sevilla Domínguez, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Simán Illescas, Joaquín.	Retirado.	Idem.	Idem.
Tomeo Benedicto, Mariano.	Empleado.	Idem.	Idem.
Torreblanca Díaz, Eugenio.	Idem.	Idem.	Idem.
Valle Paz, Juan.	Cesante.	Idem.	Idem.

22.ª SECCIÓN. —PRINCIPE.

BAJAS.

Por pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Alberto, D. Eugenio.	Tabernero.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión.
Aldeto, Beltrán.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Alonso, Manuel.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Alvarez, Isidro.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Alvarez, Isidro.	Idem.	Idem.	Idem.
Alvarez, Santos.	Propietario.	Idem.	Idem.
Balet, Luciano.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Banegas, Pedro.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Benavent, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Billet, Pedro Víctor.	Idem.	Idem.	Idem.
Borcomán, José Bautista.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Bretaña, Pablo.	Sastre.	Idem.	Idem.
Burio, José.	Fondista.	Idem.	Idem.
Campo, Benito.	Propietario.	Idem.	Idem.
Castaño, Leandro.	Sastre.	Idem.	Idem.
Castilla, Antonio.	librero.	Idem.	Idem.
Cuadrado, Estéban.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Cuesta, Pedro.	Herrero.	Idem.	Idem.
Changó, Pedro.	Almacenista Teja.	Idem.	Idem.
Dario, José.	Fondista.	Idem.	Idem.
Díaz, Antonio.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Díaz, José.	Limpiabotas.	Idem.	Idem.
Docando, Pedro.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Escribano, Mariano.	Librero.	Idem.	Idem.
Faes, Antonio María.	Propietario.	Idem.	Idem.
Galiano, Tomás.	Grabador.	Idem.	Idem.
Galván, Francisco.	Sombrero.	Idem.	Idem.
García, Crisóstomo.	Agente.	Idem.	Idem.
García, Julián.	Esmaltador.	Idem.	Idem.
González, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Gutiérrez, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Holguera, Agustín.	Agente.	Idem.	Idem.
Isasi, Sr. Marqués de	Propietario.	Idem.	Idem.
Julián, Andrés.	Ropero.	Idem.	Idem.
Laserna, Francisco de	Pastelero.	Idem.	Idem.
López Pardo, José.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Manzanedo, Sr. Marqués de	Propietario.	Idem.	Idem.
Martín, Felipe.	Sombrero.	Idem.	Idem.
Martín, Gegerio.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Martínez, Isidoro.	Pintor.	Idem.	Idem.
Martínez, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Mastrete, Victor.	Escultor.	Idem.	Idem.
Menéndez, Joaquín.	Prestamista.	Idem.	Idem.
Millót, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Montáñez, Diego Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.
Montellano, Tiburcio.	Idem.	Idem.	Idem.
Morales, Ramón.	Prendero.	Idem.	Idem.
Moras, Ramón.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Moreno Calahorra, Federico.	Médico.	Idem.	Idem.
Muñoz, Mariano.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Nogués, Agustín.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ortega, Antolín.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Oruña, Vicente.	Idem.	Idem.	Idem.
Ostalgo, Joaquín.	Idem.	Idem.	Idem.
Peña, Isidoro.	Idem.	Idem.	Idem.
Pérez, Gabriel.	Idem.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Rábago, D. Aniceto.	Comerciante.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Río, José del	Exp. de Máquinas.	Idem.	Idem.
Rodríguez, José.	Armero.	Idem.	Idem.
Rodríguez, José María.	Litógrafo.	Idem.	Idem.
Rubio, Manuel.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Rufete Cándido.	Cordonero.	Idem.	Idem.
Santi, Manuel.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Schmist, Florian.	Relojero.	Idem.	Idem.
Sierra, Miguel Plácido.	Propietario.	Idem.	Idem.
Somoza, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Tafe García, Juan.	Droguero.	Idem.	Idem.
Urrutia, Eustaquio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Villaermón, León.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Zaldos, Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Aguilar Vela, Antonio.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Cerecezo, Manuel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Cobián Marquina, Severiano.	Idem.	Idem.	Idem.
Cotoliscro López, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Fagoaga Iribarren, Tomás.	Empleado.	Idem.	Idem.
Lahera Hernández, Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.
Luján Muñoz, Melitón.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Mogilinski Corera, Alejandro.	Empleado.	Idem.	Idem.
Pérez Malo, Bonifacio.	Idem.	Idem.	Idem.
Posadillo, Joaquín de	Idem.	Idem.	Idem.
Quetglas Frazquet, Lorenzo.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Eduardo.	Idem.	Idem.	Idem.
Sánchez Merino, Ramón.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Suárez Inclán González, Julián.	Empleado.	Idem.	Idem.
Ulloa, Alejandro.	Idem.	Idem.	Idem.

23.ª SECCIÓN.—HUERTAS.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Abella, D. Marcelino.	Coches Alquiler.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Albaladejo, Juan.	Taberna.	Idem.	Idem.
Alvarez, Gregorio.	Loza.	Idem.	Idem.
Amós, José.	Taberna.	Idem.	Idem.
Arnaiz, Juan.	Prestamista.	Idem.	Idem.
Aznar, José.	Esterero.	Idem.	Idem.
Barruco, José.	Encuadernador.	Idem.	Idem.
Berbel, José Félix.	Coches Alquiler.	Idem.	Idem.
Berenguillo, Ramón.	Impresor.	Idem.	Idem.
Berú, Bernardo.	Taberna.	Idem.	Idem.
Blanco, Manuel.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Botres, Luis.	Taberna.	Idem.	Idem.
Bravo, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Calvete, Juan Manuel.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Cora, José.	Recova.	Idem.	Idem.
Corrales, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Díaz, Félix.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Echagüe, Joaquín.	Propietario.	Idem.	Idem.
Fernández, Francisco.	Taberna.	Idem.	Idem.
Fernández, Francisco.	Pintor.	Idem.	Idem.
Fernández, Isidoro.	Comercte. vinos.	Idem.	Idem.
Fernández, Juan Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Fernando, José.	Maest. equitación.	Idem.	Idem.
Fervios, Pedro.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Galca, Mauricio.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Gallego, Enrique Saturnino.	Carrero.	Idem.	Idem.
García, Antonio.	Peluquero.	Idem.	Idem.
García, Eusebio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Gil, José María.	Propietario.	Idem.	Idem.
González, Luis.	Merdr. de Jergas.	Idem.	Idem.
Gutiérrez, Francisco Pablo.	Propietario.	Idem.	Idem.
Heras Asensio, Luis.	Médico.	Idem.	Idem.
Hernández, Ceferino.	Propietario.	Idem.	Idem.
López, Alfonso.	Taberna.	Idem.	Idem.
López, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
López Fernández, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Luceño, Antonio.	Profes. r.	Idem.	Idem.
Maroto, Lázaro.	Impresor.	Idem.	Idem.
Martínez, Gregorio.	Coches Alquiler.	Idem.	Idem.
Martínez, José.	Taberna.	Idem.	Idem.
Martínez Castrillón, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJAS.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Mata, D. Aniceto.	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Mayo, José.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Meneses, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Mion, Alfonso de	Taberna.	Idem.	Idem.
Molero, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Montado, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Muñoz, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Murga, Aniceto.	Codr. de Cambio.	Idem.	Idem.
Ortega, Raimundo.	Prestamista.	Idem.	Idem.
Pablos, D. Valentín de	Pastelero.	Idem.	Idem.
Pelaez, Felipe.	Carrero.	Idem.	Idem.
Pérez, José.	Notario.	Idem.	Idem.
Perla, Fermín.	Fábrica de bujías.	Idem.	Idem.
Prado, Gumersindo.	Taberna.	Idem.	Idem.
Quintana, Nicolás.	Propietario.	Idem.	Idem.
Requejo, Gumersindo.	Idem.	Idem.	Idem.
Rivera, Agapito.	Trate. en carbón.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Pascual.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Remigio.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Rojo, Pedro.	Botero.	Idem.	Idem.
Rubio, Demetrio.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Ruiz, Pascual Manuel.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Salgado, Agustín María.	Fábrica de yeso.	Idem.	Idem.
Sánchez, Manuel.	Taberna.	Idem.	Idem.
Sanz, Francisco.	Pintor.	Idem.	Idem.
Tirado Anselmo.	Perfumería.	Idem.	Idem.
Torija, Eladio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Valer, Ricardo.	Propietario.	Idem.	Idem.
Velasco, Tiburcio.	Comadrón.	Idem.	Idem.
Villares, Mateo.	Coches de alquiler.	Idem.	Idem.
Abajo, Miguel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Almenar Quevedo, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Alvear Alvear, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Barbero, Mamerto.	Idem.	Idem.	Idem.
Carrillo Albornóz, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Casamayor, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Casanueva, Guillermo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Castellanos, Bonifacio.	Idem.	Idem.	Idem.
Castilla Quirós, Rafael de	Idem.	Idem.	Idem.
Colomera, Carlos Leandro.	Cesante.	Idem.	Idem.
Crespo Moreno, Ramón.	Retirado.	Idem.	Idem.
Daberón Dacira, Luis.	Idem.	Idem.	Idem.
Deletro Butragueño, Victoriano.	Empleado.	Idem.	Idem.
Erbella Lamadrid, Carlos.	Idem.	Idem.	Idem.
Fernández, D. Juan.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Fernández Cuesta, Eusebio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Florindo, Manuel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Francés Manuel.	Jubilado.	Idem.	Idem.
García, Edgardo.	Empleado.	Idem.	Idem.
García, Manuel Carlos.	Retirado.	Idem.	Idem.
García Longoria, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Gómez, Ramón.	Idem.	Idem.	Idem.
Gómez Gómez, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
González Pecellir, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Guerra Aguirre, Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.
Juar Lajuer, Antonio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Lafuente, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
Latorre, Alejandro.	Idem.	Idem.	Idem.
Lobo Nocedal, Antonio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Lozano Blanco, Tomás.	Idem.	Idem.	Idem.
Macías López, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Manzano Parra, Felipe.	Empleado.	Idem.	Idem.
Martínez, Correrá, Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.
Martínez García, Narciso.	Idem.	Idem.	Idem.
Martínez Junquera, Luis.	Retirado.	Idem.	Idem.
Mas, Vicente Joés.	Empleado.	Idem.	Idem.
Mendivil, Villar, Anastasio.	Idem.	Idem.	Idem.
Mollada, Lucas.	Idem.	Idem.	Idem.
Morales Muñoz, Benito.	Idem.	Idem.	Idem.
Morales Rodríguez, Bonifacio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Moreno Campillo, Victoriano.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Oliver Meover, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Ortega Aguilar, Juan de la Cruz.	Idem.	Idem.	Idem.
Palacios, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Peinilla Suárez, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Portillo Estrado, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Prieto García, Gregorio	Idem.	Idem.	Idem.
Rodrigo, Enrique Vicente.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez Muñoz, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Rojas Algarra, Luis de	Empleado.	Idem.	Idem.
Romeo Crespo, Luis.	Idem.	Idem.	Idem.
Rubio Rodríguez, Casimir.	Cesante.	Idem.	Idem.
Saez, Gregorio.	Jubilado.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Salinas Julián, D. Gregorio.	Retirado.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Sánchez, Antonio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Sánchez Alfagina, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Sánchez Martal, Emilio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Sans, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Sanz Adrado, Saturnino.	Idem.	Idem.	Idem.
Solís Jacome, Pedro.	Retirado.	Idem.	Idem.
Taboada, Ricardo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Tejada, Joaquín María.	Idem.	Idem.	Idem.
Torres, Gregorio.	Idem.	Idem.	Idem.
Villar Estéban, Manuel.	Cesante.	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

**Diputación provincial.**

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º*

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino vecinal de Chinchón á la carretera de Villaconejos, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las Oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 24 del corriente, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.627 pesetas 25 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, estendida en papel sellado de una peseta, ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 81 pesetas 36 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate cumplirá dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 162 pesetas 72 céntimos.

El importe á que ascienda el servicio con arreglo al resultado de la subasta se satisfará al contratista en un solo plazo, una vez recibida la piedra y hecha la liquidación.

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Secretario José de la Presilla.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..... que habita en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de Chinchón á la carretera de Villaconejos, se comprometo á ejecutar dichas operaciones con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio

y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino de Navalcarnero al límite de la Provincia con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las Oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 24 del próximo mes de Enero, á las dos y media de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.316 pesetas con 75 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, estendida en papel sellado de una peseta, ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 65 pesetas con 84 céntimos, en efectivo ó su equivalente en efectos públicos; al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 131 pesetas con 68 céntimos.

El importe á que ascienda el servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en un solo plazo, una vez recibida la piedra y hecha la liquidación.

Madrid 26 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Secretario, José de la Presilla.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de Navalcarnero al límite de la Provincia, se comprometo á ejecutar dichas operaciones con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje), en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

**Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.**

D. Dimas Sánchez Alcalde constitucional de Morata de Tajuña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan

á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Enero del año de 1884, á la hora de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la Circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo bajo cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 313 de orden. Doña Josefa Barbero Fernández.—Una nueva habitación en las del Calvario, núm 30: linda por derecha Fermín Molina; izquierda Pedro Martínez; espalda Juan Rivero Garcés, ha sido capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 508. D. Pedro Valderieca García.—Una nueva habitación en las del Calvario núm. 59: linda á derecha Antonio García; izquierda y espalda Román Ruiz, ha sido capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 560. D. Saturnino Moreno López.—Una tierra de secano de tercera calidad, de una fanega seis celemines en la cuesta de la Morena, y linda á Saliente y Mediodía camino; Poniente y Norte Cerros, ha sido capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. D. Andrés Cediell.—Una tierra de riego en Valdelaosa de una fanega de tercera calidad: linda el Señor Conde de Sástago y los herederos de Ramón Nicolás, ha sido capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 75. D. Martín Redondo.—Una tierra de riego de segunda calidad, de cuatro y medio celemines al sitio de Valdelaosa, presa alta: linda Saliente Don José de Hidalgo Tablada; Mediodía y Poniente el Caz; Norte el Reguerón, ha sido capitalizada en 444 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Morata de Tajuña á 20 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional. Dimas Sánchez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villechenons.

D. Dimas Sánchez, Alcalde constitucional de Morata de Tajuña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Enero del año próximo de 1884, á la hora de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 357 de orden. D. Juan Ramírez Galeoto.—Una tierra de secano de tercera calidad de una fanega en Valdelparra: linda á S. el Conde de Sá-

tajo, y á los demás aires cerros; ha sido capitalizada en 88 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Morata de Tajuña á 20 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Dimas Sánchez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villechenous.

D. Pablo González, Alcalde constitucional de Villanueva de Perales.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal y de todos los demás años que resultasen adendar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 63 de orden. D. Manuel Rivagorda.—Una casa en la travesía de la calle de Carretas, núm. 6; linda S. Alejandro Nieto; M. calle de la Cruz; P. Francisco Rivagorda; N. calle de Carretas; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 90. D. Santiago González.—Una tierra en Valle Cuadrado, de tres fanegas de segunda: linda S. Martín González; M. vereda de los Chaparrales; P. Fernando Povedano; N. barranco de Casa Blanca; capitalizada en 620 pesetas.

Núm. 91. D. Martín González.—Una tierra de tres fanegas de segunda en Casa Blanca: linda S. Matías Herrán; M. vereda que va á Brunete; P. Fernando Povedano; N. barranco de Casa Blanca; capitalizada en 620 pesetas.

Núm. 93. D. Ruperto González.—Una tierra en Casa Blanca de tres fanegas de primera: linda S. Santiago González; M. vereda de Casa Blanca; P. Martín González N. barranco de casa Blanca; capitalizada en 1.312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 111. D. José Serrano.—Una tierra de cuatro fanegas de segunda y cuatro de tercera en la Soledad, parte de 10 fanegas: linda S. Gregorio García; M.

Francisco Povedano; P. Hilario Rodríguez; N. Matías Herrán; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 114. D. Francisco Uceda.—Una tierra en los Chaparrales de dos fanegas de segunda y cuatro de tercera: linda S. Francisco Cabrera; M. Arroyo; P. el Cabrera, y N. Barranco del Junqueras; capitalizada en 1.062 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villanueva de Perales á 24 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Pablo González.—Por su mandado, el Comisionado, Santos Villacañas.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Amalio Gil Abundio, natural y vecino de esta Corte, casado, tallista, de 26 años de edad, cuyas señas personales son: estatura baja, color quebrado, con poco bigote, rubio, ojos negros, torciendo un poco el del lado derecho y viste americana de color claro, chaleco de lanilla oscuro, pantalón de tricot negro y gorra de seda negra con visera, para que en el preciso término de nueve días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo, por hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á la Guardia Civil y demás dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de detenido y comunicado á mi disposición á la Carcel de Hombres de esta Capital con las seguridades debidas. Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1883.—Julián Gómez.—El Actuario, Jorge Reboles.

## Anuncios.

### Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de ocho obligaciones, han sido agraciados por la suerte los números 1.988, 1.816, 2.505, 2.303, 2.574, 1.581, 1.302 y 1.685.

Los interesados pueden pasar á cobrar el importe de dichas obligaciones, á razón de 500 pesetas cada una, y además 750 pesetas, importe del vigésimo segundo cupón trimestral de las mismas, en casa de los Sres. *Georges Polack y Compañía, banqueros*, Preciados 1, 2.º, de diez á una de la tarde.

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Director, Arturo Soria. 185

### Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Efectuado en 29 del corriente el sorteo de las obligaciones que esta Sociedad debe amortizar en 1.º de Enero pró-

ximo, han sido designadas las que expresa la adjunta relación.

Los Tenedores de los expresados títulos podrán presentarlos, acompañados de sus correspondientes facturas, en los puntos siguientes, donde se facilitarán impresos.

En Valencia, oficinas de la Sociedad establecidas en la estación de dicha Ciudad.

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En Madrid, Excmo. Sr. Marqués de Campo, Recoletos, 14.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—

Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, El Director Gerente, Marqués de Campo.

Obligaciones que deben amortizarse en Enero de 1884.

#### GRAO DE VALENCIA Á ALMANSA.

1304	13991	31775	39159	43466
1314	22906	31785	39169	43468
1324	22916	31795	39179	43476
1334	22926	34710	39189	43478
1344	22936	34720	39199	43486
1354	22946	34730	40905	43488
1364	22956	34740	40915	43496
1374	22966	34750	42002	43498
1384	22976	34760	42012	45103
1394	22986	34770	42022	45113
8901	22996	34780	42032	45123
8911	22907	34790	42042	45133
8921	22917	34800	42052	45143
8941	22927	35208	42062	45153
8951	22937	36218	42072	45163
8961	22947	36228	42082	45173
8971	22957	36238	42092	45183
8981	22967	36248	42602	45193
8991	22977	36258	42612	45803
9709	22987	36268	42622	45813
9719	22997	36278	42632	45823
9729	31504	36288	42642	45833
9739	31514	36298	42652	45843
9749	31524	36307	42662	45853
9759	31534	36317	42672	45863
9769	31544	36327	42682	45873
9779	31554	36337	42692	45883
9789	31564	36347	43406	45893
9799	31574	36357	43408	47206
13901	31584	36367	43416	47216
13911	31594	36377	43418	47226
13921	31705	36387	43426	47236
13931	31715	36397	43428	47246
13941	31725	39109	43438	47256
13951	31735	39119	43446	47266
13961	31745	39129	43448	47276
13971	31755	39139	43456	47286
13981	31765	39149	43458	47296

#### ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA.

##### Serie A.

1314	8911	9749	10156	13971
1324	8611	9759	10166	13981
1344	8931	9769	10176	22926
1354	8641	9789	10186	22936
1364	8951	9799	13901	22946
1374	8961	10106	13911	22956
1384	9709	10126	13931	22966
8901	9719	10146	13961	22976
22986	34806	39199	42612	45143
22996	34826	40905	42622	45153
22207	34836	40915	42632	45173
29257	34846	40935	42652	45183
29277	36208	40945	42662	45193
29287	36218	40955	42672	45803
31534	36228	40965	42682	45813
31544	36238	40975	42692	45823
31554	36248	40985	43426	45833
31564	36258	42002	43428	45843
31574	36268	42012	43436	45853
31584	36278	42022	43438	45863
31594	36288	42032	43446	45893
31705	36298	42042	43448	47206
31715	36307	42052	43466	47226
31725	36317	42062	43468	47236
31735	36327	42072	43476	47246
34710	36337	42082	43478	47256
34720	36347	42092	43486	47266
34730	39119	42107	43488	47276
34740	39159	42157	43496	47286
34750	39169	42167	45103	47296
34790	39179	42187	45123	
34800	39189	42602	45133	

##### Serie B.

1304	22906	31775	39179	42682
1314	22926	31785	39189	42692
1324	22936	34730	39199	43406
1334	22946	34740	40905	43408

1344	22956	34750	40915	43418
8901	22966	34770	40925	43426
8911	22976	34780	40935	43436
8921	22986	34790	40945	43438
8931	22996	34800	40955	43446
8941	22907	36208	40965	43448
8951	22917	36218	40975	43466
8961	22927	36228	40985	43468
8971	22937	36238	42002	43476
8981	22947	36248	42012	43478
9709	31504	36258	42022	43486
9719	31514	36268	42032	43496
9729	31524	36278	42042	43498
9739	31534	36288	42052	45103
9749	31544	36298	42062	45113
9759	31554	36307	42072	45123
9769	31564	36317	42082	45133
9779	31574	36327	42092	45143
10106	31584	36337	42612	45153
10126	31594	36347	42622	45163
13901	31705	39109	42632	45173
13911	31715	39119	42642	45183
13921	31725	39129	42652	45193
13931	31735	39139	42662	45813
13941	31745	39149	42672	45823
13951	31755	39159	42682	45833
45843	45853	47226	47256	47296
45853	45863	47236	47266	
45863	47206	47246	47276	

##### Serie C.

1304	10186	31594	39109	43486
1314	10196	31715	39179	43488
1324	13901	31725	39189	43496
1334	13911	31735	39199	45103
1364	13921	31745	42002	45113
1374	13931	31755	42012	45123
1384	13941	31785	42022	45133
1394	13951	33407	42042	45143
8901	13981	33457	42062	45153
8911	14209	33467	42072	45163
8921	14219	33477	42082	45173
8931	22906	33487	42092	45183
8941	22916	34710	42107	45803
8951	22926	34720	42117	45813
8961	22936	34730	42127	45823
8971	22946	34740	42137	45833
8981	22956	34800	42602	45843
9709	22966	34806	42612	45853
9719	22976	34826	42622	45863
9729	22986	34836	42632	45873
9739	22996	34846	42642	45883
9749	22907	34856	42652	45893
9759	22917	34866	42662	47206
9769	22927	34876	43406	47226
9779	22937	34886	43408	47236
9789	22947	34896	43416	47246
9799	22957	34906	43426	47256
10106	31524	36218	43438	47266
10126	31534	36228	43448	47276
10136	31544	36238	43456	47286
10146	31554	36248	43466	47296
10156	31564	36307	43468	
10166	31574	36317	43476	
10176	31584	36327	43486	

##### Serie D.

1304	9719	22986	31534	34730
1314	9749	22996	31544	34740
1364	9759	22907	31554	34750
1374	9769	22917	31564	34760
1384	9779	22927	31574	34770
8901	9789	22937	31584	34780
8911	9799	22947	31594	34790
8921	22906	22957	31705	34800
8931	22916	22967	31715	36208
8941	22926	22977	31725	36218
8951	22936	22987	31735	36228
8961	22946	22997	31745	36238
8971	22956	31504	31755	36248
8981	22966	31514	34710	36258
9709	22976	31524	34720	36268
36278	39149	42612	43488	45853
36288	39159	42622	43498	45